

## DECRETO N° 030/21

### **VISTO:**

El Decreto 349/20 que reglamenta las exenciones contempladas en la Ordenanza N° 3019/20 respecto de contribuciones que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, beneficio prorrogado por Ordenanza 3059/20 la cual a su vez otorga descuento en las contribuciones que incide sobre los inmuebles, conforme lo que cada norma citada expresa;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que Ana María Vidra, Documento Nacional de Identidad N° 11.338.532, titular del alojamiento con nombre CABAÑAS LOS ATARDECERES ha solicitado con fecha 18/02/2021 los beneficios contemplados en los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza 3019/20 y Artículos 1° y 2° de la Ordenanza 3059/20.-

Que en la documentación que acompaña la solicitud se encuentran cumplimentados los requisitos del Decreto 349/20.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a otorgar la exención y/o descuentos de las normas citadas en el primer considerando.-

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

## **DECRETA**

Artículo 1°.-: **OTORGASE**, conforme a derecho corresponda, a Ana María Vidra, DNI N° 11.338.532, exención equivalente al 100 % de las cuotas 03 – 04 – 05 – 06 – 07 – 08 – 09 – 010 – 011 y 012 del año 2020 por contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, respecto del comercio habilitado bajo la cuenta Municipal N° 00004112. Otorgase, a su vez, un descuento equivalente al 50% de las cuotas 09 – 010 – 011 y 012 del año 2020 por contribuciones que inciden sobre los inmuebles respecto de las cuentas Municipales N° 07389 – 07390 – 07391 – 07392 y 07393 donde se encuentra emplazada dicha explotación comercial. A los efectos de la correcta aplicación, cualquiera de las cuotas mencionadas en éste artículo que se encontrare abonada con anterioridad a su otorgamiento, su valor total podrá aplicarse a períodos adeudados, conceptos adeudados o futuras obligaciones a su cargo (Artículo 5° Decreto 349/20), mediando los procedimientos administrativos que correspondan.-

Artículo 2°.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional Municipal.-

Artículo 3°.-: **COMUNIQUESE** a todas las áreas pertinentes de esta administración municipal, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 22 de Febrero de 2021.-

**FIRMADO:** *Santiago Arenas Diez*  
*Sec. De Gobierno y Coord. Institucional*

*Fabrizio Díaz*  
*Intendente Municipal*